

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Reglámos la que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso de Cobro Coactivo
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	CF-025-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	HOSPITAL LOCAL "VITO FSAEL GUTIERREZ PEDRAZA" DEL VALLE DE SAN JUAN.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
FECHA DEL AUTO	05 de octubre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 10 de octubre de 2022.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO CF-025-2019"**

Ibagué Tolima, 05 de octubre de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	HOSPITAL LOCAL "VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA" DE VALLE DE SAN JUAN
C.C. o NIT. N°:	809.000.383-0
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No. 085 DEL 25 DE ENERO DE 2017
NUMERO DE PROCESO	CF-025-2019
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	CUOTA FISCALIZACIÓN

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "*Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima*", concordante con lo enunciado en la ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 085 de fecha veinticinco (25) de enero de 2017, proferido por la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, se fijó la cuota de fiscalización, por el ejercicio de vigilancia fiscal a la Empresa Social del Estado **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA**, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.359.287,00) MCTE**, para la vigencia 2017.

La Resolución No. 085 de fecha veinticinco (25) de enero de 2017, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día veintiocho (28) de febrero de 2017; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2019 la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo CF-025-2019 contra la Empresa Social del Estado **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA** (Folio 8 y 9 del expediente).

Para el día veinticuatro (24) de febrero de 2020 se libra el mandamiento de pago a favor de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** identificada con Nit. 890.706.847-1 y en contra del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA**, identificado con Nit 809.000.383-0 (folio 11 del expediente).

Para el día treinta (30) de octubre de 2020 se registra pago del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA**, mediante comprobante de pago GI2-629 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.359.287,00) MCTE** (Folio 22 del expediente), con el fin de cancelar el saldo total de capital de la obligación.

④

En razón a lo anterior, el día dos (2) de diciembre de 2021 mediante seguimiento (Folios 28-29) se rectificó el acuerdo de pago suscrito inicialmente el diecinueve (19) de octubre de 2020 (Folios 20-21) y la modificación al mismo del dieciocho (18) de enero de 2021 (Folios 23-24).

En el seguimiento se evidenció que a corte del treinta (30) de octubre de 2021, se registraba un total pagado dentro del acuerdo de pago por parte del **HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA**, que corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 74/100 (\$ 2.910.640,74) MCTE**, el cual se aplicó a los intereses moratorios.

Comprobante	Fecha	Valor
GI2-694	26-02-2021	\$1.455.320,37
GI2-741	15/04/2021	\$1.455.320,37
		\$2.910.640,74

Teniendo en cuenta que el total de intereses moratorios establecidos en el proceso de cobro coactivo CF-025-2019 ascendían a la suma de **TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.070.972,00) MCTE**, la Empresa Social del Estado **HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA** adeudaba un saldo de **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 26/100 (\$160.331,26) MCTE**; pago que se registró mediante comprobante de ingreso GI2-1161 de julio veintinueve (29) de 2022.

Así las cosas, la sumatoria de los pagos realizados por el **HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA** se distribuye de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$3.359.287,00	\$3.070.972	\$6.430.259

Que el artículo 41 de la Resolución 091 del dos (2) de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Archivo Definitivo del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CF 025-2019, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en la Resolución No. 085 de fecha veinticinco (25) de enero de 2017, proferido por la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se fijó la cuota de fiscalización por el ejercicio de vigilancia fiscal al **HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (3.359.287,00) MCTE** para la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

(u)

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese el oficio correspondiente al **HOSPITAL VITO FSAEL GUTIERREZ PEDRAZA**, en la dirección Calle 4 No. 4-05 Valle de San Juan, con el fin de dar conocimiento al Auto de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar - Jurisdicción Coactiva

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista